



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
REGULATORIA



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022
SM/DGAJ/DUTMR/MR/083/2022

Asunto: "Agenda Regulatoria FONACIPE-FIFINTRA
jun-nov 2022"

NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México y en atención a su oficio ADIP/DGAJN/148/2022, de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual solicitó el envío de la propuesta de Agenda Regulatoria junio- noviembre 2022 inherente a los Fideicomisos para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), así como, del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (FONACIPE), lo anterior a más tardar el día 6 de mayo de 2022.

Al respecto, le informo que a la fecha no se tiene programado realizar acciones de Agenda Regulatoria para el periodo junio-noviembre 2022. Lo anterior, en atención al oficio remitido por la Directora Técnica y de Órganos Colegiados en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Secretaria de Actas del FIFINTRA y Secretaria Técnica del FONACIPE, Lic. Lidice Rocha Marengo, mediante oficio número DTOC/074/2022, mismo que se anexa para mejor proveer.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ELIA GUADALUPE VILLEGAS LOMELÍ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA
EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. Mtro. Andrés Lajous Loeza. Secretario de Movilidad. secretarioosemovi@gmail.com
Lic. Arturo Martínez Salas. Director General de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento. martinezsalasogarturo@gmail.com, controldegestiondngajsemovi@gmail.com

EGVL/ML

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 19, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de F. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

Avenida Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel: 52099911, 52099913 Ext. 1277 y 1421